



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2113/22
Fontana, 18 de agosto de 2022.-

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA
SAIDA A
18/08/22 10:51.
N° 113-22 C.M.

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple
N° 6491 Let. P
19 AGO 2022
Hora 11:14
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

VISTO:

La A/S N° 192/22, de fecha 17 de agosto del corriente año s/ Ejecutivo Municipal Solicita se Tome Conocimiento del dictado de la Resolución N° 0478/22 de la Universidad Nacional del Nordeste, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se Tome Conocimiento del dictado de la Resolución N° 0478/22 de la Universidad Nacional del Nordeste en fecha 06 de Julio del corriente año, en virtud de la cual aprueba el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Fontana y dicha institución.

Que se adjunta copia de Resolución.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 199/22, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 22/22, de fecha 18 de agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 22/22.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la Resolución N° 0478/22 de la Universidad Nacional del Nordeste, el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Patavécino Armando Fermín
Concejal Municipalidad de Fontana
Vicepresidente 1º del Concejo



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

NOTA N° 219/22 C.S.

CORRIENTES, 15 de julio de 2022.

SEÑORA INTENDENTE:

En mi carácter de Rectora de esta Universidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacerle llegar copia de la Resolución N° 0478/22 C.S. por la cual se aprueba el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con ese Municipio.-

Hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.


PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

**SEÑORA
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA
DA. PATRICIA ANTONIA RODAS
SU DESPACHO**


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipalidad de Fontana
Vicepresidente 1° del Concejo



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -



0478/22

SÉPTIMA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresa denuncia de alguna de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2022-

Sra. Patricia A. Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Prof. Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

ES COPIA


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -



RESOLUCION N° 0478/22
CORRIENTES, 06 JUL 2022

VISTO:

El Expte. N°26-01038/22 por el cual la Facultad de Ciencias Económicas eleva el Proyecto de Convenio a suscribirse con la Municipalidad de Fontana (Chaco); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene carácter de Convenio Marco de Cooperación;
Que tiene como objetivo la colaboración y apoyo recíproco para el desarrollo de proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros;

Estudios;

Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Altos Estudios;
Que se agregan los informes de las oficinas técnicas competentes;
Que la Comisión de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconseja su aprobación en atención a las razones precedentemente señaladas;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Municipalidad de Fontana (Chaco), cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ES COPIA

M. SUSANA SAADE
Direc. Gral. Coord. Adm.
Consejo Superior
U.N.N.E.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Alavecingo Armando Fermín
Concejal Municipalidad de Fontana
Vicepresidente 1° del Concejo



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

0478/22

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rector, - Prof. Gerardo Omar LARROZA DNI N° - con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada por la Intendente Municipal, Señora Patricia Antonia RODAS, DNI N° 18.240.730, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 520, de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y LA MUNICIPALIDAD, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados. La UNNE designa como representante para la coordinación de este convenio al Secretario General de Relaciones Interinstitucionales, y LA MUNICIPALIDAD designa como responsable al Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Gabriel Vallejos.

TERCERA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

CUARTA: Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

QUINTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca será de otra manera.

ES COPIA